



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000036 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 08 de Febrero del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Documento Simple N° 0000241-2018, de fecha 09 de Enero de 2018, sobre solicitud de Reconocimiento Laboral como trabajadora empleada contratada permanente o a plazo indeterminado y Documento Simple N° 0001863-2018 de fecha 29 de Enero de 2018 mediante el cual reitera petición de Reconocimiento Laboral presentado por la Sra. KUSSY CYNTHIA QUEVEDO LEON, identificada con DNI N° 40024722, con domicilio en Asociación Víctor Raul Haya de la Torre MZ. S Lte.2, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima e Informe N° 0081-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 19 de Enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en los Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 29849, en cuyo Artículo 3° define al contrato administrativo de servicios como “una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. (...)”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia N° 00002-2010-PI/TC, de fecha 07 de Setiembre de 2010, estableció que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen especial de contratación laboral en el sector público; en consecuencia, estamos frente a un contrato laboral debidamente normado, otorgándoles los beneficios que la propia Ley les concede;

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011–SERVIR/PE de fecha 14 de setiembre de 2011 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011–SERVIR/PE de fecha 28 de diciembre de 2011, se establecieron las reglas y lineamientos así como los modelos de contrato y de convocatorias aplicables al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, dicho régimen de contratación laboral, aplicable al Sector Público, no se encuentra bajo el ámbito de la carrera pública ni del régimen de la actividad privada, sino que se rige específicamente por las normas de la materia;

Que, en el Artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, en concordancia el Tribunal Constitucional estima que existen suficientes y justificadas razones para asumir que el ingreso a la Administración pública mediante un contrato a plazo indeterminado exige necesariamente un previo concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Que, a través del Documento Simple N° 0000241-2018, de fecha 09 de Enero de 2018, la señora KUSSY CYNTHIA QUEVEDO LEON solicita Reconocimiento Laboral como trabajadora empleada contratada permanente o plazo indeterminado, en atención a dicho pedido y en cumplimiento al Artículo N° 115.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444[1] este órgano especializado con fecha 23 de Enero de 2018 responde con Carta N° 014-2018-GAF/MDI precisando que; según Informe N° 0081-2018-SGP-GAF-MDI “la recurrente ingreso a esta corporación edil bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, no existiendo impedimento legal para su contratación bajo dicho régimen laboral, tanto más si no le resulta de aplicación régimen distinto a menos que exista un concurso de méritos y en la medida que existan plazas vacantes y presupuestadas del grupo ocupacional correspondiente”.

Que, reiterando petición de Reconocimiento Laboral con Documento Simple N° 0001863-2018 de fecha 29 de Enero de 2018, la señora KUSSY CYNTHIA QUEVEDO LEON argumenta que “la autoridad administrativa esta obligada a contestar dentro de los plazos establecidos pronunciándose sobre todo el contenido de la reclamación y ello no ha ocurrido (...) entregando la Carta N° 014-2018-GAF-MDI suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas (...) en tanto, que de conformidad con el artículo 20° de la Ley Organica de Municipalidades la delegación de atribuciones administrativas del Alcalde solo puede recaer en el Gerente Municipal, previa expresa delegación, lo que no ha ocurrido”.

Al respecto, conforme a lo previsto Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el Artículo N° 59 literal O) se encarga a la Gerencia de Administración Finanzas resolver en primera instancia las peticiones o reclamaciones del personal en actividad, de los diversos regímenes laborales, dentro del plazo establecido por la ley, sin perjuicio de señalar que atribuye al superior jerárquico (Gerencia Municipal) emitir Resolución Administrativa en última instancia o vía apelación, situación que a la fecha no correspondería.

Estando a lo expuesto, se sostiene que el ingreso del personal con vínculo laboral indeterminado, en la Administración Pública, necesariamente ha de efectuarse a partir de criterios estrictamente meritocráticos, a través de un concurso público y abierto. Esto unificará contar con personal que labore coadyuvando de la manera más efectiva, eficiente y con calidad en los diversos servicios que el Estado brinda a la sociedad, toda vez que la persona que resulte ganadora de un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, llevado a cabo con rigurosidad, debe ser idónea para realizar las funciones para las cuales será contratada, lo que, a su vez, repercutirá en beneficio de la población.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas descritas en el Artículo N° 59 literal o) del Reglamento de Organización y Funciones en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

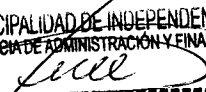
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Reconocimiento Laboral como trabajadora empleada contratada permanente o plazo indeterminado, solicitado por la señora **KUSSY CYNTHIA QUEVEDO LEON** a través del Documento Simple N° 0001863-2018 de fecha 29 de Enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Personal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la Notificación del Acto Resolutivo a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[1] T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 115°.- Derecho de petición administrativa: 115.2. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 115.3. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ZENAIDA SOLIS ESTRADA
GERENTE